



Consejo de la Judicatura

RESOLUCIÓN No. 102-2012

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que, conforme el mandato popular expresado en el Referéndum y Consulta Popular, de 7 de mayo de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 490 de 13 de julio de 2011, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición, en sesión de 26 de julio de 2011, se integró y constituyó legalmente, y ha asumido todas las competencias para iniciar la reestructuración de la Función Judicial;

Que, el artículo 20 del Régimen de Transición, publicado en el Registro Oficial Nro. 490 del 13 de julio de 2011, señala: "Este Consejo de la Judicatura Transitorio tendrá todas las facultades establecidas en la Constitución, así como las dispuestas en el Código Orgánico de la Función Judicial...";

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "(...) el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia";

Que, el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que "Al pleno le corresponde (...) expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno (...)";

Que, mediante Resolución Nro. 071-2012, del 19 de junio de 2012, se creó la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas;

Que, mediante Resolución Nro. 096-2012, del 15 de agosto de 2012, se reformó la Resolución Nro. 071-2012, mediante la cual se creó la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 071-2012, EN LA QUE SE CREÓ LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERA DE CONTRAVENCIONES DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS.

Art. 1.- Agréguese el siguiente texto, a continuación del segundo párrafo del Art. 2:

“La Unidad Judicial Primera de Contravenciones creada, será competente para conocer y resolver, en primera instancia, las causas que por las materias determinadas en el numeral 1 del Art. 231 del Código Orgánico de la Función Judicial, exclusivamente en el horario de 17h01 hasta las 07h59, de lunes a viernes, y de conformidad a los turnos rotativos establecidos por la Dirección Provincial del Guayas, para los días sábados, domingos y feriados, garantizando así el acceso a la justicia las 24 horas al día”.

Art. 2.- Agréguese el siguiente texto, a continuación del segundo párrafo del Art. 6:

“Para los citados turnos rotativos, se crea la Unidad Técnica, con la tipología establecida por el nuevo Modelo de Gestión para las Unidades Judiciales de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, para brindar el apoyo técnico, médico, psicológico y legal necesario a la ciudadanía en la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Guayaquil”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

PRIMERA.- Derogar la Resolución No. 096-2012, de fecha 15 de agosto de 2012, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.- Las causas que ingresaron a partir de la vigencia de la Resolución No. 096-2012, hasta la expedición de la presente resolución, serán conocidas y resueltas hasta su culminación, por la Unidad Judicial Primera de Contravenciones del cantón Guayaquil, de la provincia del Guayas.

SEGUNDA.- En coordinación con el Ministerio del Interior, hasta el día 26 de enero de 2013, se realizará la transición establecida para las Comisarías de la Mujer y la Familia, contemplada en la Disposición Transitoria QUINTA y DÉCIMA del Código Orgánico de la Función Judicial.

La ejecución de esta resolución se encarga, en el ámbito de sus competencias, al Director General, a la Directora Nacional Financiera, a la Directora Nacional de Personal y a los Directores Provinciales del Guayas del Consejo de la Judicatura.

Por una justicia oportuna y transparente!



Consejo de la Judicatura

Se dispone a la Dirección Nacional de Comunicación del Consejo de la Judicatura, la difusión de la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 27 de agosto del 2012, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los veinte y cuatro días del mes de agosto del año dos mil doce.

f) Paulo Rodríguez Molina, **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Tania Arias Manzano, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Fernando Yávar Umpiérrez, **VOCAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**; Guillermo Falconí Aguirre, **SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, a veinte y cuatro de agosto del dos mil doce.

Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Por una justicia oportuna y transparente!

